

EDICTO

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO**

HACE SABER:

Que en el expediente No. 014-2025, adelantado en contra de **JORGE LUIS PRIETO SAAVEDRA**, se dictó Auto de apertura de investigación disciplinaria No. OCODI-000365 del 31 de julio de 2025, el cual dispuso:

“RESUELVE

Artículo 1°: **ORDENAR** la Apertura de Investigación Disciplinaria contra **JORGE LUIS PRIETO SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.747.746, quien para la época de los hechos desempeñó los cargos de Asesor código 105 grado 05 en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda y Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 en el Subdirección de Análisis Sectorial, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

Artículo 2°: **DECRETAR** la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** personalmente (Artículo 121 del Código General Disciplinario) el presente proveído a los investigados y a quienes se vinculen e identifiquen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 114 ibidem. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (Artículo 127 Código General Disciplinario).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (Artículo 111 del Código General Disciplinario).

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- Artículo 4°:** ***INCORPORAR** al proceso disciplinario, en cumplimiento del artículo 215 del Código General Disciplinario, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, así como el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, correspondientes a los investigados. De otro lado, téngase por cumplido el requisito exigido en el numeral 4 del artículo 215 del Código General Disciplinario, con la certificación laboral de los disciplinables obrantes en el plenario.*
- Artículo 5°:** ***COMUNICAR** sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario y la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.*
- Artículo 6°:** ***COMISIONAR** a la abogada Olga Lucía Rico Valencia, funcionaria de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario.*
- Artículo 7°:** ***CONTRA** la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno, conforme a lo consagrado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*
- Artículo 8°:** *Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que los investigados están obligados a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 de la Ley 1952 de 2019). Configura falta disciplinaria gravísima violar la*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

*reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 numeral 1 *Ibidem*).*

Igualmente, que, enterados de la vinculación, los investigados, y sus defensores si los tuvieran, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 de la Ley 1952 de 2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO SALAS SÁNCHEZ

Jefe de Oficina

Oficina de Control Disciplinario Interno”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACIÓN: Para notificar a **JORGE LUIS PRIETO SAAVEDRA**, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en el siguiente link: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/notificaciones-disciplinarias>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy catorce (14) de agosto de 2025 a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el diecinueve (19) de agosto de 2025 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario.

SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA

Auxiliar Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectado por: Olga Lucía Rico Valencia, Profesional Especializado OCDI

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA